FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC IBAGUÉ
COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA N°053-CENACIBAGUE-2023

Señores:
LUZ NIDIA OLAVE SANCHEZ
C.C.: 38248234
carrera 2 A sur #20-51
Teléfono celular 3213935546
surtiaseo59@hotmail.com
Ibagué, Tolima

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA N°053-CENACIBAGUÉ-2023 CUYO OBJETO CORRESPONDE A "ADQUISICIÓN DE BIENES DE CONSUMO (TÓNER Y TINTAS) PARA LAS IMPRESORAS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL CENAC IBAGUÉ VIGENCIA DEL AÑO 2023"

El suscrito competente contractual, el señor Mayor **OSCAR ANDRÉS SAAVEDRA MANCO** en calidad de director y Ordenador del Gasto de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUE – CENAC IBAGUE**, nombrado mediante Orden semanal N° 029 del 16 de Julio de 2022 expedida por el **COMANDO DE ADQUISICIONES DEL EJERCITO NACIONAL**, y acta de posesión personal militar No. 019 del día 13 de julio de 2022, competente para celebrar el presente contrato de conformidad con la Resolución Ministerial de Delegación de competencias en materia contractual No. 4223 del 23 junio del 2022, quien en consecuencia representa al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ "CENAC IBAGUE" NIT 800130740-1, ACEPTA** expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la señora **LUZ NIDIA OLAVE SANCHEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía N°38248234 **de Ibagué**, domiciliado en la carrera 2 A sur #20-51 de Ibagué, Tolima, Correo electrónico: surtiaseo59@hotmail.com y número telefónico 3213935546, quien en adelante se denominará, **EL CONTRATISTA**, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y por lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.1.5.1 y ss., para lo cual deberá tenerse en cuenta los siguiente:

1. **DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO**: Señor Mayor **OSCAR ANDRÉS SAAVEDRA MANCO** en calidad de director y Ordenador del Gasto de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUE – CENAC IBAGUE**, nombrado mediante Orden semanal N° 029 del 16 de Julio de 2022 expedida por el **COMANDO DE ADQUISICIONES DEL EJERCITO NACIONAL**, y acta de posesión personal militar No. 019 del día 13 de julio de 2022, competente para celebrar el presente contrato de conformidad con la Resolución Ministerial de Delegación de competencias en materia contractual No. 4223 del 23 junio

del 2022.

2. **CONTRATISTA: LUZ NIDIA OLAVE SANCHEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía N°38248234 **de Ibagué**, domiciliado en la carrera 2 A sur #20-51 de Ibagué, Tolima, Correo electrónico: surtiaseo59@hotmail.com y número telefónico 3213935546.

3. **OBJETO:** LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE CONSUMO (TÓNER Y TINTAS) PARA LAS IMPRESORAS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL CENAC IBAGUÉ VIGENCIA DEL AÑO 2023.

4. **CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES**: COMPRAVENTA

5. **PLAZO DE EJECUCIÓN**: 60 días hábiles, a partir de la suscripción del acta de inicio y del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

6. **LUGAR DE EJECUCIÓN (ENTREGA):**

UNIDAD	LUGAR DE ENTREGA
BAAID5 BACOM2 BASPC6 BATOT17 BIROK BITER6 BR06 DIV5 GATOL	Ibague - Tolima - Cantón Militar "Cr. Jaime Rooke" Km. 5 Vía Boquerón Ibagué (Tolima)
BICAI COZEU	Chaparral - Tolima - Calle 4 Carrera 15, Barrio Pueblo Nuevo
BIPAT	Honda - Tolima - CARRERA 22 #2-22 MESETA EL TRIUNFO

Todos los costos de trasporte y entrega estarán a cargo del contratista

VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA: El valor del presente acuerdo, después del respectivo ajuste de cantidades, según lo establecido en el literal de PROYECCIÓN CANTIDADES MÍNIMAS, CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD Y PRESUPUESTO OFICIAL del estudio previo del presente proceso, es por la suma de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL PESOS ($ 9.912.000,00) MCTE IVA INCLUIDO**, respaldado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 8923 del 31 Mayo de 2023,** Los recursos fueron situados bajo apropiación por el rubro **No. A-02-02-01-003-005 "OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)" RECURSO 10 CSF y A-02-02-01-003-006 "PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO**", distribuido de la siguiente manera:

CENAC-IBA

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR TOTAL	VALOR PROYECTADO	RESTANTE PRESUPUESTAL-AHORRO A LA FUERZA
A-02-02-01-003-005	10	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	BAS6	$ 1.400.000,00	$ 1.341.000,00	$ 59.000,00
			BACOM	$ 300.000,00	$ 225.000,00	$ 75.000,00
			BIDEH	$ 800.000,00	$ 784.000,00	$ 16.000,00
			BICAI	$ 600.000,00	$ 600.000,00	$ 0,00
			BIPAT	$ 600.000,00	$ 350.000,00	$ 250.000,00
			BR 06	$ 1.368.911,00	$ 1.312.000,00	$ 56.911,00
			GGTOL	$ 500.000,00	$ 275.000,00	$ 225.000,00
			DM38	$ 500.000,00	$ 184.000,00	$ 316.000,00
			DM40	$ 500.000,00	$ 184.000,00	$ 316.000,00
			DM57	$ 500.000,00	$ 184.000,00	$ 316.000,00
			ZONA6	$ 500.000,00	$ 500.000,00	$ 0,00
			DIV 05	$ 900.000,00	$ 874.000,00	$ 26.000,00
			CENAC	$ 700.000,00	$ 694.000,00	$ 6.000,00
VALOR TOTAL DEL RUBRO				**$ 9.168.911,00**	**$ 7.507.000,00**	**$ 1.661.911,00**

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR TOTAL	VALOR PROYECTADO	RESTANTE PRESUPUESTAL-AHORRO A LA FUERZA
A-02-02-01-003-006	10	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BAAID 5	N/A		N/A
			BASPC 06	$ 900.000,00	$ 0,00	$ 900.000,00
			BATOT 17	$ 418.665,00	$ 310.000,00	$ 108.665,00
			COZEU	$ 420.000,00	$ 0,00	$ 420.000,00
			BICAI	$ 600.000,00	$ 340.000,00	$ 260.000,00
			BIPAT	$ 800.000,00	$ 480.000,00	$ 320.000,00
			ZONA6	$ 300.000,00	$ 175.000,00	$ 125.000,00
			DIM 38	$ 300.000,00	$ 175.000,00	$ 125.000,00
			DIM 40	$ 300.000,00	$ 130.000,00	$ 170.000,00
			DIM 57	$ 300.000,00	$ 175.000,00	$ 125.000,00
			GATOL	$ 300.000,00	$ 0,00	$ 300.000,00
			CENAC	$ 900.000,00	$ 620.000,00	$ 280.000,00
VALOR TOTAL DEL RUBRO 006				**$ 5.538.665,00**	**$ 2.405.000,00**	**$ 3.133.665,00**
VALOR TOTAL DEL RUBRO 005				**$ 9.168.911,00**	**$ 7.507.000,00**	**$ 1.661.911,00**
TOTAL VIGENCIA 2023				**$ 14.707.576,00**	**$ 9.912.000,00**	**$ 4.795.576,00**

A continuación, se plasman los precios ofertados por el proponente adjudicatario a través del Secop II, los cuales serán de obligatorio cumplimiento por las partes intervinientes durante la ejecución del contrato comprendido para la vigencia 2023, así:

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	TOTAL CANTIDADES PROYECTADAS	LUZ NIDIA OLAVE SANCHEZ	
				Precio unitario	PRECIO TOTAL
A-02-02-01-003-006					
1	44103103	HP LASER JET P1102W TONER ORIGINAL IMPRESORA HP LASER JET P1102W CE285A	3	$ 310.000,00	$ 930.000,00
2	44103103	HP LASSER JET PRO MFP M426 FDW TONER ORIGINAL IMPRESORA HP LASSER JET PRO MFP M426 FDW CF226A	1	$ 480.000,00	$ 480.000,00
3	44103103	RICOH IM 430 F TONER ORIGINAL IMPRESORA RICOH IM 430 F Toner Cartridge (17.4K) For IM 430F/P 502	1	$ 340.000,00	$ 340.000,00
4	44103103	KYOSERA Tarro desecho [TA-5551ci, TA-5550ci, TA-5501i, TA-4551ci, TA-	1	$ 130.000,00	$ 130.000,00

		4550ci, TA-4501i, TA-3551ci, TA-3550ci,			
5	44103103	KYOSERA Tarro desecho [TA-406ci] Duración 10,000 Páginas	3	$ 175.000,00	$ 525.000,00
TOTAL			**9**	**$ 1.435.000,00**	**$ 2.405.000,00**

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	TOTAL CANTIDADES PROYECTADAS	LUZ NIDIA OLAVE SANCHEZ	
				Precio unitario	Precio total estimado
A-02-02-01-003-005					
6	12171703	EPSON TINTA ORIGINAL DE RECARGA PARA IMPRESORA EPSON L200 COLORES AMARILLO REF. T664420-AL. Botellas de tinta de los colores (Amarillo,) X 70 MIL CALIDA DE IMPRESIÓN	18	$ 22.000,00	$ 396.000,00
7	12171703	EPSON TINTA ORIGINAL DE RECARGA PARA IMPRESORA EPSON L200 COLORES AZUL (CYAN) REF T664220-AL. Botellas de tinta de los colores (Azul) X 70 MIL CALIDA DE IMPRESIÓN	19	$ 22.000,00	$ 418.000,00
8	12171703	EPSON TINTA ORIGINAL DE RECARGA PARA IMPRESORA EPSON L200 COLORES ROJO (MAGENTA) REF. T664320-AL. Botellas de tinta de los colores (Rojo) X 70 MIL CALIDA DE IMPRESIÓN	19	$ 22.000,00	$ 418.000,00
9	12171703	EPSON TINTA ORIGINAL DE RECARGA PARA IMPRESORA EPSON L200 NEGRO REF T664120-AL, Botellas de tinta de los colores (negro) X 70 MIL CALIDA DE IMPRESIÓN	43	$ 22.000,00	$ 946.000,00
10	12171703	EPSON TINTA PARA IMPRESORA EPSON L220, L120, L310, L380, TINTA UNIVERSAL COLOR AMARILLA X 1000 ML	13	$ 25.000,00	$ 325.000,00
11	12171703	EPSON TINTA PARA IMPRESORA EPSON L220, L120, L310, L380, TINTA UNIVERSAL COLOR AZUL X 1000 ML	13	$ 25.000,00	$ 325.000,00
12	12171703	EPSON TINTA PARA IMPRESORA EPSON L220, L120, L310, L380, TINTA UNIVERSAL COLOR ROJO X 1000 ML	13	$ 25.000,00	$ 325.000,00
13	12171703	EPSON TINTA PARA IMPRESORA EPSON L220, L120, L310, L380, TINTA UNIVERSAL COLOR NEGRO X 1000 ML	42	$ 25.000,00	$ 1.050.000,00
14	44103100	KYOSERA POLVO PARA IMPRESORA KYOSERA TK-3202 OZ4A251	5	$ 96.000,00	$ 480.000,00
15	44103100	HP LASSER JET ENTER PRISE MFP M630 POLVO PARA TONER DE IMPRESORA HP LASSER JET ENTER PRISE MFP M630 TONER REF. HP CF281A HP 81A. X 500 G	8	$ 68.000,00	$ 544.000,00
16	44103103	HP LASER JET P1102W POLVO ORIGINAL IMPRESORA HP LASER JET P1102W CE285A	6	$ 68.000,00	$ 408.000,00
17	44103100	HP LASER JET ENTERPRICE MFP N 633 POLVO PARA TONER IMPRESORA HP LASER JET ENTERPRICE MFP N 633	11	$ 68.000,00	$ 748.000,00
18	44103100	IMPRESORA RICOH IM 430 F POLVO PARA TONER IMPRESORA RICOH IM 430 F	4	$ 85.000,00	$ 340.000,00
19	12171703	EPSON T664-Black Ink Unica presentacion 70ML Negro	5	$ 28.000,00	$ 140.000,00

20	12171703	EPSON Botellas sistema Ecofit Unica presentacion 70ML Amarillo	5	$ 28.000,00	$ 140.000,00
21	12171703	EPSON Botella Ecotank para Serie Foto Unica presentacion 70ML Negro	6	$ 28.000,00	$ 168.000,00
22	12171703	EPSON Botellas sistema Ecofit Unica presentacion 65ML Magenta	6	$ 28.000,00	$ 168.000,00
23	12171703	EPSON Botella Ecotank para Serie Foto Unica presentacion 70ML Light Cyan	6	$ 28.000,00	$ 168.000,00
TOTAL			**242**	**$ 713.000,00**	**$ 7.507.000,00**

PROYECCION POR UNIDADES-RUBRO A-02-02-01-003-006

UNIDADES																																					
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	BASPC6	BATOT17	CANTIDADESPROYECTADAS	PRECIODEREFERENCIA	VALORTOTALDELASCANTIDADESPROYECTADAS	CUBRIMIENTO	LIMITACION	BICAI	CANTIDADESPROYECTADAS	PRECIODEREFERENCIA	VALORTOTALDELASCANTIDADESPROYECTADAS	CUBRIMIENTO	LIMITACION	BIPAT	CANTIDADESPROYECTADAS	PRECIODEREFERENCIA	VALORTOTALDELASCANTIDADESPROYECTADAS	CUBRIMIENTO	LIMITACION	COZEU	CANTIDADESPROYECTADAS	PRECIODEREFERENCIA	VALORTOTALDELASCANTIDADESPROYECTADAS	CUBRIMIENTO	LIMITACION	DIM38	CANTIDADESPROYECTADAS	PRECIODEREFERENCIA	VALORTOTALDELASCANTIDADESPROYECTADAS	CUBRIMIENTO	LIMITACION				
A-02-02-01-003-006																																					
1	44103103	HP LASERJET P1102W TONER ORIGINAL IMPRESO		1	1	$ 310.000,00	$ 310.000,00	100 %	0 %																												

		RAHPLASERJETP1102WCE285A																																
2	44103103	HPLASSERJETPROMFPM426FDWTONERORIGINALIMPRESORAHPLASSERJETPROMFPM426													7	1	$480.000,00	$480.000,00	14%	86%	2	0	$480.000,00	$0,00	0%	100%								

| | | |

| | | |

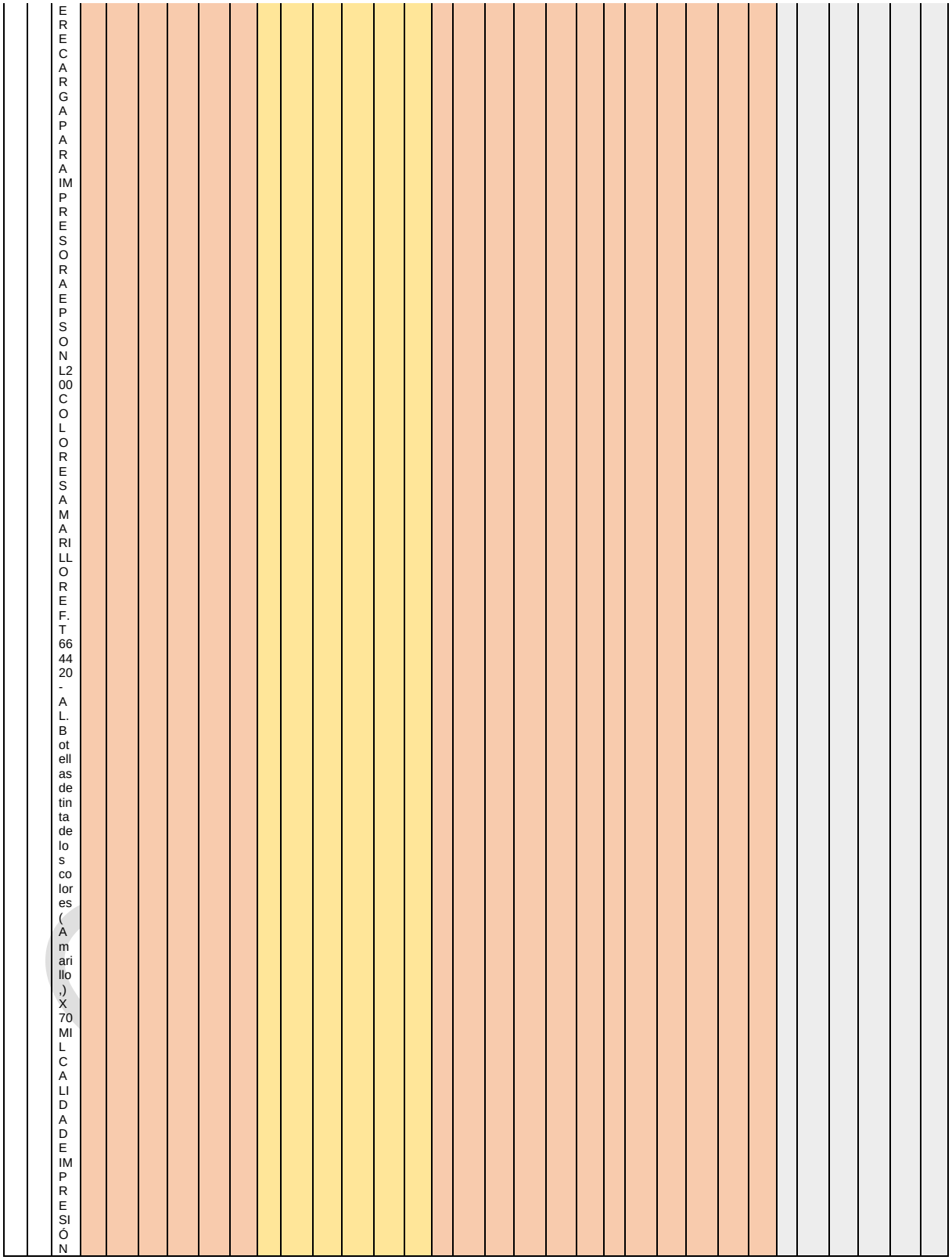
		0,0000 Páginas																																				

| | | | UNIDADES |
|---|
| Ref. Artículo | Código UNSPSC | Descripción | DIM40 | CANTIDADES PROYECTADAS | PRECIO DE REFERENCIA | VALOR TOTAL DE LAS CANTIDADES PROYECTADAS | CUBRIMIENTO | LIMITACION | DIM57 | CANTIDADES PROYECTADAS | PRECIO DE REFERENCIA | VALOR TOTAL DE LAS CANTIDADES PROYECTADAS | CUBRIMIENTO | LIMITACION | ZONA6 | CANTIDADES PROYECTADAS | PRECIO DE REFERENCIA | VALOR TOTAL DE LAS CANTIDADES PROYECTADAS | CUBRIMIENTO | LIMITACION | GTOL | CENAC | CANTIDADES PROYECTADAS | PRECIO DE REFERENCIA | VALOR TOTAL DE LAS CANTIDADES PROYECTADAS | CUBRIMIENTO | LIMITACION | TOTAL NECESIDAD | TOTAL CANTIDADES PROYECTADAS | CUBRIMIENTO TOTAL | LIMITACION TOTAL |
| A-02-02-01-003-006 |
| 1 | 44103103 | HP LASERJET P1102W TONER ORIGINAL IMPRESORA HP LASERJET P1102W CE28 | 4 | 2 | $310.000,00 | $620.000,00 | 50% | 50% | 5 | 3 | 60% | 40% |

		5A																													
2	44103103	HPLASSERJETPROMFPM426FDWTONERORIGINALIMPRESORAHPLASSERJETPROMFPM426FDWCF226A																										9	1	11%	89%
3	44103103	RICOHIM430FTONERORIGIN																										1	1	100%	0%

		ALIMPRESORARICOHIM430FTonerCartridge(17.4K)ForIM430F/P502																																				
4	44103103	KYOSERATarrodeschos[TA-55551ci,TA-55550ci,TA-55501i,TA-45551ci,TA-45550ci,TA-45501i,TA-35551ci,T	1	1	$ 130.000,00	$ 130.000,00	100%	0%	1	0	$ 130.000,00	$ 0,00	0%	100%	1	0	$ 130.000,00	$ 0,00	0%	100%												4	1	25%	75%			

| | | |


ERECARGAPARAIMPRESORAEPSONL200COLORESAMARILLOREF.T664420-AL.Botellasdetintadelos colores(Amarillo.)X70MILCALIDADEIMPRESIÓN

| | | |

| | | |

		detinta de los colores (Rojo) X 70 ML CALIDAD EIMPRESIÓN																																			
9	12171703	EPSON TINTA ORIGINAL DE RECARGA PARA IMPRESORA EPSON L200 NEGRO REFT664120-AL,						8	8	$22.000,00	$176.000,00	100%	0%														10	10	$22.000,00	$220.000,00	100%	0%					

		Botellas de tinta de los colores (negro) X 70 ML CALIDAD EIMPRESIÓN																														
10	12171703	EPSON TINTA PARA IMPRESORA EPSON L220, L120, L310, L380, TINTA UNIVERSAL COLOR	2	2	$ 25.000,00	$ 50.000,00	100%	0%	3	3	$ 25.000,00	$ 75.000,00	100%	0%	4	4	$ 25.000,00	$ 100.000,00	100%	0%	1	1	$ 25.000,00	$ 25.000,00	100%	0%	1	1	$ 22.000,00	$ 22.000,00	100%	0%

		RAMA RILLA X1000 ML																														
11	12171703	EPSON TINTA PARA IMPRESORA EPSON L220, L120, L310, L380, TINTA UNIVERSAL COLORAZUL X1000 ML	2	2	$25.000,00	$50.000,00	100%	0%	3	3	$25.000,00	$75.000,00	100%	0%	4	4	$25.000,00	$100.000,00	100%	0%	1	1	$25.000,00	$25.000,00	100%	0%	1	1	$22.000,00	$22.000,00	100%	0%
12	12171703	EPSON TINTA PARA	2	2	$25.000,00	$50.000,00	100%	0%	3	3	$25.000,00	$75.000,00	100%	0%	4	4	$25.000,00	$100.000,00	100%	0%	1	1	$25.000,00	$25.000,00	100%	0%	1	1	$22.000,00	$22.000,00	100%	0%

		IMPRESORA EPSON L220, L120, L310, L380, TINTA UNIVERSAL COLOR ROJO X 1000 ML	3	3	$ 25.000,00	$ 75.000,00	100%	0%	8	8	$ 25.000,00	$ 200.000,00	100%	0%	14	12	$ 25.000,00	$ 300.000,00	86%	14%	11	11	$ 25.000,00	$ 275.000,00	100%	0%	3	3	$ 22.000,00	$ 66.000,00	100%	0%
13	12171703	EPSON TINTA PARA IMPRESORA EPSON L220, L120, L310, L380,	3	3	$ 25.000,00	$ 75.000,00	100%	0%	8	8	$ 25.000,00	$ 200.000,00	100%	0%	14	12	$ 25.000,00	$ 300.000,00	86%	14%	11	11	$ 25.000,00	$ 275.000,00	100%	0%	3	3	$ 22.000,00	$ 66.000,00	100%	0%

		TINTA UNIVERSAL COLOR NEGRO X 1000 ML
14	44103100	KYOSERA POLVO PARA IMPRESORA KYOSERA TK-3202 OZ4A251
15	44103100	HP LASSER JET ENTERPRISE M

		FPM630POLVOPARATONERDEIMPRESORAHPLASSERJETENTERPRISEMFPM630TONERREF.HPCF281AHP81A.X500G																															
16	44103103	HPLASERJETP																															

		1102WPOLVOORIGINALIMPRESORAHPLASERJETP1102WCE285A																																						
17	44103100	HPLASERJETENTERPRICEMFPN633POLVOPARATONERIMPRESORAH							8	7	$68.000,00	$476.000,00	88%	13%																4	4	$68.000,00	$272.000,00	100%	0%					

		PLASERJETENTERPRICEMFPN633																													
18	44103100	IMPRESORARICOHIM430FPOLVOPARATONERIMPRESORARICOHIM430F																								4	4	$85.000,00	$340.000,00	100%	0%
19	12171703	EPSONT664-BlackInkUnicapresen																													

		tacion70MLNegro																														
20	12171703	EPSONBotellasistemaEcofitUnicapresentacion70MLAmarillo																														
21	12171703	EPSONBotellaEcotankparaSerieFotoUnicapresentacion70MLNegro																														
22	12171703	EPSONBotellasist																														

| | | |

					CIA	SPROYECTADAS					CIA	SPROYECTADAS					CIA	SPROYECTADAS					CIA	SPROYECTADAS					CIA	SPROYECTADAS		
A-02-02-01-003-005																																
6	12171703	EPSON TINTA ORIGINAL DE RECARGA PARA IMPRESORA EPSON L200 COLOR ESAMARILLO REF. T664420-AL. Botellas de tinta de los colores (A	3	3	$22.000,00	$66.000,00	100%	0%	1	1	$22.000,00	$22.000,00	100%	0%	1	1	$22.000,00	$22.000,00	100%	0%	1	1	$22.000,00	$22.000,00	100%	0%	3	3	$22.000,00	$66.000,00	100%	0%

		marillo.) X 70 ML CALIDAD E IMPRESIÓN																														
7	12171703	EPSON TINTA ORIGINAL DE RECARGA PARA IMPRESORA EPSON L200 COLOR ES AZUL (CYAN) REF T664220-AL.	3	3	$ 22.000,00	$ 66.000,00	100 %	0 %	1	1	$ 22.000,00	$ 22.000,00	100 %	0 %	1	1	$ 22.000,00	$ 22.000,00	100 %	0 %	1	1	$ 22.000,00	$ 22.000,00	100 %	0 %	4	4	$ 22.000,00	$ 88.000,00	100 %	0 %

		Botellas de tinta de los colores (Azul) X 70 ML CALIDAD EIMPRESIÓN																														
8	12171703	EPSON TINTA ORIGINAL DE RECARGA PARA IMPRESORA EPSON L200 COLORES ROJO (	3	3	$ 22.000,00	$ 66.000,00	100 %	0 %	1	1	$ 22.000,00	$ 22.000,00	100 %	0 %	1	1	$ 22.000,00	$ 22.000,00	100 %	0 %	1	1	$ 22.000,00	$ 22.000,00	100 %	0 %	4	4	$ 22.000,00	$ 88.000,00	100 %	0 %

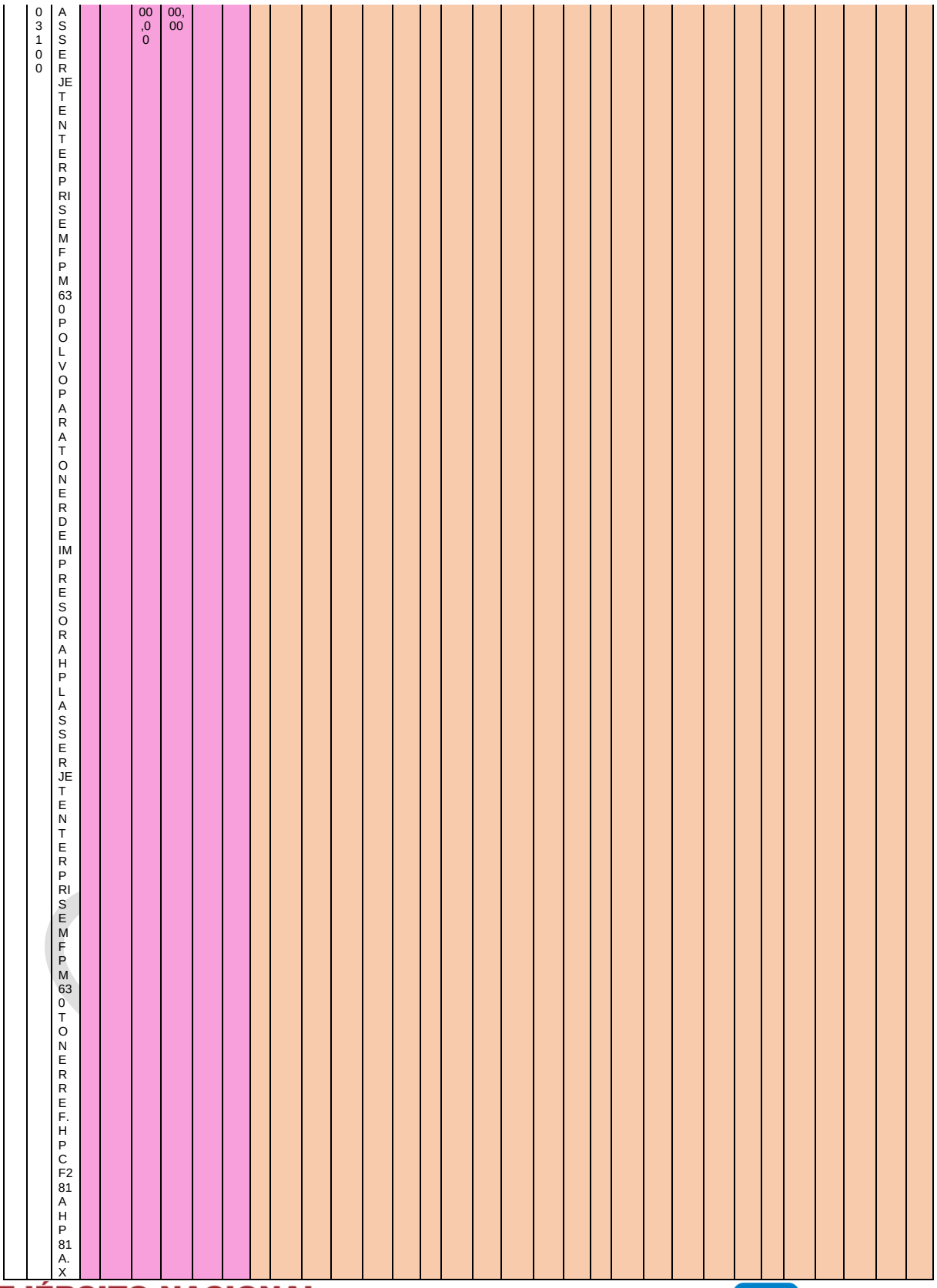
		MAGENTA) REF. T664320-AL. Botellas de tinta de los colores (Roj o) X 70 ML CALIDAD E IMPRESIÓN																															
9	12171703	EPSON TINTA ORIGINAL DE RECARGA PARA IMPRESORA EP	6	6	$ 22.000,00	$ 132.000,00	100 %	0 %	1	1	$ 22.000,00	$ 22.000,00	100 %	0 %	1	1	$ 22.000,00	$ 22.000,00	100 %	0 %	1	1	$ 22.000,00	$ 22.000,00	100 %	0 %	4	3	$ 22.000,00	$ 66.000,00	75 %	25 %	

		SONL200NEGROREFT664120-AL, Botellas de tinta de los colores (negro) X 70 ML CALIDAD DE IMPRESIÓN	
10	12171703	EPSON TINTA PARA IMPRESORA EPSON L220, L120, L310,	

		L380, TINTA UNIVERSAL COLOR AMARILLA X1000ML																														
11	12171703	EPSON TINTA PARA IMPRESORA EPSON L220, L120, L310, L380, TINTA UNIVERSAL COLOR AZU																														

		LX1000ML																													
12	12171703	EPSONTINTAPARAIMPRESORAEPSONL220,L120,L310,L380,TINTAUNIVERSALCOLORROJOX1000ML																													
13	12171703	EPSONTINTAPARAIMPRESO																													

		RAEPSONL220,L120,L310,L380,TINTAUNIVERSALCOLORNEGROX1000ML																																		
14	44103100	KYOSERAPOLVOPARAIMPRESORAKYOSERATK-3202OZ4A251		8					1	1	$96.000,00	$96.000,00	100%	0%	1	1	$96.000,00	$96.000,00	100%	0%	1	1	$96.000,00	$96.000,00	100%	0%	4	2	$96.000,00	$1920.000,00	50%	50%				
15	441	HPL	12	8	$68.0	$544.0	67%	33%																												


0 3 1 0 0
ASSERJE TENTERPRISEMFPM630POLVOPARATONERDEIMPRESORAHPLASSERJETENTERPRISEMFPM630TONERREF.HPCF281AHP81A.X
00 ,0 0
00, 00

		500G																													
16	44103103	HP LASERJET P11102W POLVO ORIGINAL IMPRESORA HP LASERJET P11102W CE285A																													
17	44103100	HP LASERJET ENTERPRICE MFP N633 POLVO PARA TON																													

		ERIMPRESORAHPLASERJETENTERPRICEMFPN633																													
18	44103100	IMPRESORARICOHIM430FPOLVOPARATONERIMPRESORARICOHIM430F																													
19	12171703	EPSONT664-BI																													

		ack Ink Unicapresentacion 70ML Negro																													
20	12171703	EPSON Botella sistema Ecofit Unicapresentacion 70ML Amarillo																													
21	12171703	EPSON Botella Ecotank para Serie Foto Unicapresentacion 70ML Negro																													
22	12	EP																													

	1717703	SONBotellasistemaEcofitUnicapresentacion65MLMagenta																																			
23	12171717703	EPSONBotellaEcotankparaSerieFotoUnicapresentacion70MLLightCyan	27	23	$ 156.000,00	$ 874.000,00	85 %	15 %	5	5	$ 184.000,00	$ 184.000,00	100 %	0 %	5	5	$ 184.000,00	$ 184.000,00	100 %	0 %	5	5	$ 184.000,00	$ 184.000,00	100 %	0 %	19	16	$ 184.000,00	$ 500.000,00	84 %	16 %					

			UNIDADES																										
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	BIDEH2	CANTIDADES PROYECTADAS	PRECIO DE REFERENCIA	VALOR TOTAL DE LAS CANTIDADES	CUBRIMIENTO	LIMITACION	GGTOL	CANTIDADES PROYECTADAS	PRECIO DE REFERENCIA	VALOR TOTAL DE LAS CANTIDADES	CUBRIMIENTO	LIMITACION	CENAC	CANTIDADES PROYECTADAS	PRECIO DE REFERENCIA	VALOR TOTAL DE LAS CANTIDADES	CUBRIMIENTO	LIMITACION	TOTAL NECESIDAD	TOTAL CANTIDADES PROYECTADAS	CUBRIMIENTO TOTAL	LIMTACION					

						PROYECTADAS						PROYECTADAS						PROYECTADAS								
A-02-02-01-003-005																										
6	12171703	EPSON TINTA ORIGINAL DE RECARGA PARA IMPRESORA EPSON L200 COLORES AMARILLO REF. T664420-AL. Botellas de tinta de los colores (Amarillo,) X 70 MILCALIDA DE IMPRESIÓN																			18	18	100 %	0%		
7	12171703	EPSON TINTA ORIGINAL DE RECARGA PARA IMPRESORA EPSON L20																			19	19	100 %	0%		

		0 COLORES AZUL (CYAN) REF T664220-AL. Botellas de tinta de los colores (Azul) X 70 MILCALIDA DE IMPRESIÓN																						
8	12171703	EPSON TINTA ORIGINAL DE RECARGA PARA IMPRESORA EPSON L200 COLORES ROJO (MAGENTA) REF. T664320-AL. Botellas de tinta de los colores (Rojo)																		19	19	100 %	0%	

		X 70 MIL CALIDA DE IMPRESIÓN																							
9	12171703	EPSON TINTA ORIGINAL DE RECARGA PARA IMPRESORA EPSON L200 NEGRO REF T664120-AL, Botellas de tinta de los colores (negro) X 70 MIL CALIDA DE IMPRESIÓN												15	13	$ 22.000,00	$ 286.000,00	87%	13 %	46	43	93%	7%		
10	12171703	EPSON TINTA PARA IMPRESORA EPSON L220, L120, L310, L380, TIN						2	2	$ 25.000,00	$ 50.000,00	100 %	0%							13	13	100 %	0%		

		TA UNIVERSAL COLOR AMARILLA X 1000 ML																							
11	12171703	EPSON TINTA PARA IMPRESORA EPSON L220, L120, L310, L380, TINTA UNIVERSAL COLOR AZUL X 1000 ML						2	2	$ 25.000,00	$ 50.000,00	100 %	0%							13	13	100 %	0%		
12	12171703	EPSON TINTA PARA IMPRESORA EPSON L220, L120, L310, L380, TINTA UNIVERSAL COLOR ROJO X 1000 ML						2	2	$ 25.000,00	$ 50.000,00	100 %	0%							13	13	100 %	0%		

13	12171703	EPSON TINTA PARA IMPRESORA EPSON L220, L120, L3110, L3800, TINTA UNIVERSAL COLOR NEGRO X 1000 ML							5	5	$ 25.000,00	$ 125.000,00	100 %	0%							44	42	95%	5%	
14	44103100	KYOSERA POLVO PARA IMPRESORA KYOSERA TK-3202 OZ 4A251																			7	5	71%	29 %	
15	44103100	HP LASER JET ENTERPRISE MFP M630 POLVO PARA TONER DE IMPRESORA HP LAS																			12	8	67%	33 %	

		SER JET ENTER PRISE MFP M630 TONER REF. HP CF281A HP 81A. X 500G																						
16	44103103	HP LASER JET P1102W POLVO ORIGINAL IMPRESORA HP LASER JET P1102W CE285A													6	6	$ 68.000,00	$ 408.000,00	100%	0%	6	6	100%	0%
17	44103100	HP LASER JET ENTERPRICE MFP N633 POLVO PARA TONER IMPRESORA HP LASER JET ENTERPRICE MFP N633																			12	11	92%	8%

18	44103100	IMPRESORA RICOH IM 430F POLVO PARA TONER IMPRESORA RICOH IM 430F																			4	4	100 %	0%
19	12171703	EPSON T664-Black Ink Unica presentacion 70 ML Negro	5	5	$ 28.000,00	$ 140.000,00	100 %	0%													5	5	100 %	0%
20	12171703	EPSON Botella sistema Ecofit Unica presentacion 70 ML Amarillo	5	5	$ 28.000,00	$ 140.000,00	100 %	0%													5	5	100 %	0%
21	12171703	EPSON Botella Ecotank para Serie Foto Unica presentacion 70 ML Negro	6	6	$ 28.000,00	$ 168.000,00	100 %	0%													6	6	100 %	0%

22	12171703	EPSON Botellas sistema Ecofit Unica presentacion 65 ML Magenta	6	6	$ 28.000,00	$ 168.000,00	100 %	0%														6	6	100 %	0%	
23	12171703	EPSON Botella Ecotank para Serie Foto Unica presentacion 70 ML Light Cyan	6	6	$ 28.000,00	$ 168.000,00	100 %	0%														6	6	100 %	0%	
			28	**28**	**$ 140.000,00**	**$ 784.000,00**	**100 %**	**0%**	**11**	**11**	**$ 100.000,00**	**$ 275.000,00**	**100 %**	**0%**	**21**	**19**	**$ 90.000,00**	**$ 694.000,00**	**90%**	**10 %**	**254**	**242**	**95%**	**5%**		

7. CONDICIONES Y FORMA DE PAGO: El Ministerio de Defensa Nacional –Ejercito Nacional – CENAC IBAGUÉ, pagará al Contratista con giro a la **cuenta No. 166370152695 banco Davivienda,** el valor del contrato resultante de este proceso, así:

En único pago una vez recibido los bienes por el almacén de destino hasta su total ejecución, el pago se realizará mediante giro directo, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura de cobro y **sujetos a la disponibilidad del Cupo PAC situado por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público**, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y la radicación de la siguiente documentación:

a. Acta de recibo a satisfacción por parte del MDN-EJC- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ, este requisito será plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y un representante del contratista.
b. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (A DISPONIBILIDAD DE ASIGNACIÓN CUPO PAC).
c. Verificación por parte de la MDN-EJC- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los

propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).
d. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes

Facturación electrónica
El futuro contratista deberá dar cumplimiento a la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la DIAN "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación**".**

Si en llegado caso el oferente por la naturaleza de su empresa no está obligado a facturar el IVA u otros impuestos que se deriven por su actividad comercial, por su personería, etc. Se le solicitara que lo demuestre mediante certificado en donde da a conocer que se encuentra exento de aplicar el IVA u otros impuestos.

NOTA 1.: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA 2: En relación con la acreditación del pago de las obligaciones parafiscales se dará cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 114-1 del ESTATUTO TRIBUTARIO EXONERACIÓN APORTE PARAFISCALES.

NOTA 3: La facturación deberá presentarse dentro de los 10 primeros días del mes.

NOTA 4: Así mismo el futuro contratista deberá enviar la facturación electrónica al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y en el espacio de notas finales u observaciones la siguiente información: #$15-01-03-037; Contrato Nº xxx Asunto: **ADQUISICIÓN DE BIENES DE CONSUMO (TÓNER Y TINTAS) PARA LAS IMPRESORAS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL CENAC IBAGUÉ VIGENCIA DEL AÑO 2023",** correo del supervisor: jose.rojascal@buzonejercito.mil.co#$

8. **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** la presente comunicación de aceptación de oferta está respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. **No. 8923 del 31 Mayo de 2023**expedido por el Jefe de Presupuesto de La CENAC –IBAGUÉ bajo el rubro presupuestal **No. A-02-02-01-003-005 "OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)" RECURSO 10 CSF y A-02-02-01-003-006 "PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO",** por la suma de **CATORCE MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS IVA INCLUIDO MCTE ($14.707.576,00)** y después del respectivo ajuste de cantidades, según lo establecido en el literal de PROYECCIÓN CANTIDADES MÍNIMAS, CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD Y PRESUPUESTO OFICIAL del estudio previo del presente proceso, la afectación presupuestal para la presente comunicación de aceptación de oferta, es por la suma de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL PESOS ($ 9.912.000,00) MCTE IVA INCLUIDO.**

9. **CONDICIONES TÉCNICAS:** El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones técnicas señaladas en el estudio previo y en la invitación pública de mínima cuantía y presentadas en el anexo 2 de la oferta.

10. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES.

ITEM	DESCRIPCIÓN
1	El oferente debe manifestar por escrito la disponibilidad inmediata para la entrega de los bienes
2	El oferente debe manifestar por escrito que en caso de resultar adjudicatario deberá contar con una persona con amplia disponibilidad de tiempo para la entrega de los elementos, que tenga la capacidad de la toma de decisiones para atender los requerimientos y entrega de manera inmediata en citado Almacén
3	El oferente debe manifestar por escrito el compromiso de entregar los elementos en perfectas condiciones de funcionamiento, uso y nuevos, debidamente empacados, en las presentaciones comerciales del mercado, en las cantidades y características técnicas establecidas por la entidad
4	El oferente debe entregar la ficha técnica de los elementos a suministrar donde contenga como mínimo marca del producto ofrecido, especificaciones y/o propiedades de los insumos a suministrar (acorde a lo solicitado), las cuales deben ser emitidas por el fabricante.
5	El oferente debe manifestar por escrito que se compromete a que la fecha de caducidad de los bienes debe ser mayor a dos años al momento de recepción de las tintas y tóner
6	El oferente debe manifestar por escrito el compromiso de entregar los bienes en perfectas condiciones de funcionamiento, uso y nuevos debidamente empacados, en los centros logísticos de las unidades militares como lo estipula el presente plan
7	De igual forma manifestar por escrito QUE ASUME A SU COSTA Y CARGO TODOS LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE DEMANDE LA ENTREGA, incluyendo vehículos, combustible, materiales, herramientas u objetos, como también el transporte de los artículos hasta los centros logísticos
8	CATALOGACIÓN: El oferente debe expresar por escrito que de resultar adjudicado el contrato, se compromete a proporcionar dentro de los tres (03) días calendario siguientes a la suscripción del mismo, en medio magnético y físico a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ y al supervisor del contrato, una lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato. De igual forma se compromete a suministrar la información técnica adicional que requiera el Ejército Nacional, de acuerdo con el anexo

CENAC-IBA



FORMATO

CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN

El oferente deberá proporcionar en medio magnético y físico al CENAC-IBAGUE una lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato así:

Información del contratista	Información del fabricante del artículo de abastecimiento
Dirección_____	Dirección_____
Nombre de la empresa_____	Teléfono_____
Correo electrónico _____	Código de identificación tributaria_____
País de origen_____	Nombre de la empresa_____
Teléfono_____	Correo electrónico _____
Código de identificación tributaria_____	País de origen_____

Datos técnicos de los artículos de abastecimiento (bienes) a suministrar.

Información que debe proporcionar el contratista

1. Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante _____
2. Número de parte, referencia, modelo asignado por el fabricante _____
3. Ficha técnica del bien _____
4. Catálogo de Partes _____
5. Número OTAN (National Stock Number)_____. En caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados.
6. La unidad Ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de bienes a adquirir de acuerdo a la necesidad. (SI APLICA)
7. Caducidad del bien a suministrar.
8. Equipo al que pertenece el bien a suministrar.
9. Disposición final al término del Ciclo de vida del bien a suministrar.
10. Condiciones de transporte y embalaje del bien a suministrar.

GUIA DEL CONTENIDO

1. Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante. // Se debe relacionar el nombre o denominación otorgado por el fabricante del (los) artículos a suministrar.
2. Número de parte, referencia,modelo asignado por el fabricante.// Número de identificación asignado por el fabricante.
3. Ficha técnica del bien. // Documento en forma de sumario que contiene la descripción de las características de un objeto, material, proceso o programa de manera detallada. En este se describe técnicamente el artículo.
4. Catálogo de partes.// Documento que contiene la relación ordenada de los elementos pertenecientes a un mismo objeto a adquirir cuando este está compuesto por varias partes, las cuales se deben relacionar para facilitar su localización
5. Número OTAN (National Stock Number). En caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados. El estructurador debe consultar el catálogo de referencias de la OTAN para identificar si el artículo ya se encuentra catalogado.
6. La Unidad Ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad.
7. Caducidad del bien a suministrar. // Hace referencia a la fecha de fabricación y fecha de vencimiento del artículo en el caso que aplique.
8. Equipo al que pertenece el bien a suministrar.// En caso que el artículo o bien a suministrar haga parte de un equipo o un sistema mayor, se debe entregar la identificación de ese equipo o sistema.
9. Disposición final al término del Ciclo de vida del bien a suministrar.// relacionar las instrucciones claras para disposición final y definitiva del artículo, tratamiento que se le debe aplicar como residuo.
10. Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar.// la descripción del acondicionamiento del artículo para proteger las características y la calidad de los productos que contiene, durante su manipulación y transporte.

NOTA 1: La oferta deberá cumplir con la totalidad de las características establecidas en las especificaciones técnicas adicionales.

NOTA 2: Las especificaciones técnicas adicionales son de obligatorio cumplimiento y harán parte de la minuta objeto del proceso.

NOTA 3: Debe expedirse por parte del oferente las correspondientes certificaciones y / o documentos para cada uno de los ítems.

GARANTIA TÉCNICA

12.1. GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA.

DOCUMENTO DE CARÁCTER OBLIGATORIO QUE DEBERA SER ANEXADO JUNTO CON LA OFERTA Y PUBLICADO EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II

DE LA GARANTÍA TÉCNICA:

El oferente junto con la oferta en documento independiente, deberá garantizar la calidad de los bienes y cumplir con lo establecido en las especificaciones técnicas del presente proceso y deberá cubrir lo siguiente:

1. Que ampare cualquier defecto en la fabricación.
2. Que los bienes corresponden a las especificaciones técnicas requeridas en el proceso contractual
3. Que si alguno bien presenta algún defecto que se considere de fabricación, el contratista deberá realizar el cambio o sustitución por bienes en condición de nuevo con las mismas especificaciones técnicas exigidas en el presente proceso y en el evento que no se encuentre disponibles en el mercado deberá remplazarse por bienes con condiciones técnicas iguales o superiores a las inicialmente requeridas.

NOTA 1: Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías constituidas, los costos y gastos que se generen deberá asumirlos el contratista adjudicatario, quien se compromete para con el MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC IBAGUE a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional.

12.2. TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El oferente junto con la oferta en documento independiente, deberá garantizar que los bienes que resulten defectuosos deberán ser cambio o sustituido por bienes en condición de nuevo con las mismas especificaciones técnicas exigidas en el presente proceso en un término no mayor a TRES (03) días hábiles, contado a partir del requerimiento del supervisor. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. Los bienes objeto de reposición debe ser entregado en el mismo lugar de entrega del presente proceso, bajo la misma norma técnica y/o superior a la establecida en el proceso contractual.

NOTA 1: LOS TÉRMINOS DE GARANTÍA TÉCNICA Y EL TIEMPO DE RESPUESTA DE LA MISMA, DEBERÁN SER APORTADOS EN DOCUMENTO INDEPENDIENTE DEBIDAMENTE SUSCRITO POR EL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL.

13. **GARANTÍAS SOLICITADAS:** De conformidad con el **Decreto 1082 de 2015**, **artículo 2.2.1.2.1.5.4**, en los procesos de mínima cuantía, no es obligatoria la exigencia de garantías. Sin embargo, por el objeto a contratar, el plazo de ejecución y en aras de salvaguardar los recursos públicos, para el presente proceso se harán exigibles las siguientes garantías, así:

EN LA GARANTÍA DEBE QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS. ASÍ MISMO DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.

GARANTIAS	POLIZAS EXIGIBLES
Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Garantía Única
Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes Suministrados: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cubrirá el plazo de ejecución del contrato y (6) meses más contados a partir del acta de recibo a satisfacción. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso	Garantía Única

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 de 2015.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ, teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el decreto 1082 de 2015.

Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del M.D.N - Ejército Nacional - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del M.D.N - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al M.D.N - Ejército Nacional - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE , para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

PARAGRAFO PRIMERO-. Cualquier prórroga en el término de duración del contrato o adición a su valor, requiere de la adecuación de la garantía por parte del CONTRATISTA.

PARAGRAFO SEGUNDO-. En la póliza deberá constar expresamente que la entidad aseguradora renuncia al BENEFICIO DE EXCUSIÓN. En todo caso el Contratista deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los CINCO (05) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

PARAGRAFO TERCERO-. Si el Contratista se negare a constituir la garantía única, así como no otorgar en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato.

PARAGRAFO CUARTO-. Las pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

PARAGRAFO QUINTO-. El Contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato, de conformidad con lo preceptuado Decreto 1802 de 2015.

PARAGRAFO SEXTO-. Para efecto de constituir la póliza en los amparos solicitados, el contratista debe tener en cuenta que el término de duración del contrato equivale al plazo de ejecución previsto en la cláusula respectiva, más el plazo de duración del contrato.
Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC-IBAGUÉ.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC-IBAGUÉ y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC-IBAGUÉ para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.
Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC-IBAGUÉ, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

PARAGRAFO SEPTIMO-. De conformidad el Decreto 1802 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

PARAGRAFO OCTAVO-. La Entidad verificara la existencia, contenido y validez de la garantía con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causal las actuaciones propias de este y que se originen como consecuencia de la celebración ejecución y liquidación del contrato.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – Ejercito Nacional – CENAC IBAGUÉ y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN – Ejercito Nacional – CENAC IBAGUÉ para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN – Ejercito Nacional – CENAC IBAGUÉ, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista

a) Exclusiones: En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:
- **i.** Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
- **ii.** Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.
- **iii.** El uso indebido o inadecuado a que esté obligada la entidad contratante.
- **iv.** El demérito o deterioro normal que sufran los inmuebles con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del mero transcurso del tiempo.
- **v.** Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto, así:

b) Amparos: El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

CENAC-IBA

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

c) Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad: En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

d) Cesión del contrato: Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.
En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

e) Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

f) Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los bienes que el CONTRATISTA se compromete a suministrar en ejecución de las prestaciones del contrato a el MDN – Ejercito Nacional – CENAC IBAGUÉ, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes que resultaren de mala calidad.

MULTAS, AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

MULTAS: Las partes acuerdan que, con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC REGIONAL IBAGUE, podrá imponer multas sucesivas mediante resolución motivada. Las partes

CENAC-IBA

convienen en establecer las siguientes formas de conminar al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato así:

a) Multas por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución: si el contratista no presta el servicio, se presta tardíamente o se prestar de manera irregular, o si no se realiza el suministro o no entrega la totalidad de los bienes objetos del presente proceso en las cantidades y tiempos requeridos por el Supervisor , deberá pagar al La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC REGIONAL IBAGUE , por cada día de calendario de atraso, el uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que dichas sanciones sumadas superen el diez por ciento (10%) del valor del mismo.
En el evento de presentarse devolución de los bienes, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días;

b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la vigencia del contrato el contratista incumpla alguna otra de las obligaciones contractuales diferentes al plazo establecido, La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC REGIONAL IBAGUÉ, le impondrá multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. Esta multa será acumulable con la indicada en el literal a) antes referida, cuando haya lugar. Para los efectos de pago de multas por incumplimiento parcial, se entiende que hay incumplimiento parcial cuando el contratista incumpla con alguna de las obligaciones contenidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, diferente al plazo de ejecución del objeto contractual.

14. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

15. CLAUSULA ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN:

EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

16. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

16.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. Cumplir con el objeto contratado dentro del plazo y en las condiciones acordadas.
2. El contratista se obliga a mantener la calidad de los bienes dando estricto cumplimiento a las normas técnicas establecidas para el presente proceso.
3. Entregar los bienes donde lo indique la CENAC REGIONAL IBAGUÉ dando estricto cumplimiento a las normas técnicas establecidas para el presente proceso.
4. Realizar los cambios en los bienes en el evento de ser rechazado por no reunir las características, especificaciones y demás requisitos exigidos, sin costo alguno para las Unidades que lo reporten, según lo estipulado por la CENAC REGIONAL IBAGUÉ sin perjuicio a las sanciones a que hubiese lugar.
5. Mantener el margen de comercialización de los bienes entregados de acuerdo en lo establecido en la oferta durante la vigencia de todo el contrato
6. Garantizar el cumplimiento de los términos de la GARANTÍA TÉCNICA. TIEMPO DE RESPUESTA Y GARANTÍA DE CALIDAD.
7. Cumplir con la normatividad ambiental.
8. Suscribir las respectivas pólizas exigidas para la ejecución del contrato
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas en la ejecución del contrato.
10. Responder en los plazos que EL CONTRATANTE establezca en cada caso, para los requerimientos que se le formule, al CONTRATISTA.
11. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y documentos reglamentarios.
12. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.
13. Para la cancelación del contrato deberá el contratista presentar la constancia de pagos de aportes parafiscales.
14. Dar cumplimiento a los requisitos para la legalización del mismo.
15. Informar de manera oportuna las circunstancias y/o hechos que puedan afectar la debida ejecución del contrato.
16. El contratista no podrá ceder total o parcialmente el contrato sin la previa autorización del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IBAGUÉ.
17. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJÉRCITO NACIONAL- CENAC IBAGUÉ frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.
18. Proveer a su costo, todos los elementos necesarios para cumplir los objetivos y finalidades del contrato, incluidos todos los gastos de transporte.
19. Las demás obligaciones atinentes con el objeto contractual.
20. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Documentos reglamentarios.

CENAC-IBA

21. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.
22. Para el pago del contrato deberá el contratista presentar la constancia de pagos de aportes parafiscales.
23. El contratista debe dar cumplimiento a la aplicación de la Resolución 0312 de 2019 emitida por el MIN-TRABAJO.
24. Los demás establecidos en el respectivo contrato y la Ley.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

EL CONTRATANTE se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato.
2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

17. SUPERVISOR

En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará a este funcionario una vez adjudicado el contrato, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011 y la Directiva permanente del Ministerio de Defensa No. 12 del 21 de septiembre de 2020 "Lineamientos de la Contratación para el Sector Defensa"

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	**MY RUBEN DARIO BARRETO ALFONSO**
DEPENDENCIA:	**EJECUTIVO SEGUNDO COMANDANTE BIPAT y/o quien haga sus veces**

17.1. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:

a. La revisión de los documentos y antecedentes del contrato suscrito y de los derechos y obligaciones de las partes y en particular, los mecanismos establecidos en el contrato para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.

b. En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con el contratista y el competente contractual, las actas de iniciación o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. Copia de estas actas se enviarán dentro de los tres (3) días hábiles a la Dirección de Contratación para su respectiva incorporación en la respectiva carpeta del contrato.

c. Ejercer vigilancia y control de la ejecución del contrato, para garantizar al MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENAC- IBAGUE que las obligaciones contractuales a cargo del contratista se han cumplido y que este puede tramitar los pagos correspondientes al contratista.

d. Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. De presentarse dudas con este particular se formulará por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia.

e. El Supervisor podrá citar o convocar a reuniones al contratista, al competente contractual, a quienes tengan interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración del pliego y en la elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo.

f. De estas reuniones levantara un acta suscrita por los que en ella intervinieron y la misma contendrá como mínimo los asuntos discutidos, las decisiones, acciones y compromisos a ejecutar, copia de ella se enviara a la Dirección de Contratación del Ejercito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para su correspondiente archivo.
g. El supervisor debe exigir la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios que sean contratados, y abstenerse de dar el respectivo cumplido si estos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas, para lo cual el supervisor debe mantener control y coordinación permanente sobre el desarrollo del contrato, de tal manera que implemente actividades, tales como, reuniones con el comité evaluador y contratista, visitas que sean pertinentes a las empresas y otras que se estimen convenientes y necesarias.

h. El Supervisor deberá verificar que el contratista entregue los bienes y/o servicios que oferto. En el evento que, por concepto técnico, alguno de los bienes y/o servicios no sean acorde con el contrato y la oferta, este exigirá al contratista su modificación en el menor tiempo posible o en el indicado en el contrato. En este evento se procederá así:

- Si el bien o el servicio es entregado por el contratista con algún defecto menor, el supervisor podrá devolverlo para que aquel corrija o subsane los defectos, en un término que el supervisor considere perentorio sin afectar el plan logístico.

- Si el bien entregado presenta un defecto que no afecte su funcionalidad, o que disminuya su durabilidad, pero que no sea susceptible de corrección, el supervisor los recibirá y autorizara su distribución, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificaciones técnicas dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectados al azar las cuales serán marcadas y etiquetados de manera que se identifiquen suficientemente, para practicar sobre las mismas las pru-ebas que el comité técnico receptor del material considere procedentes e iniciar las acciones legales y sancionatorias a que haya lugar.

- Para todos los eventos el Supervisor se apoyará en los conceptos emitidos por los comités receptores del bien, (técnico) quienes se pronunciarán sobre sus defectos

CENACIBA

indicando si son mayores o menores, o si afectan la durabilidad, funcionalidad o el aspecto que resulte pertinente.

i El supervisor resolverá todas las consultas presentadas por el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan resolver por el supervisor, este las remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, al competente contractual para su consulta y decisión.

j. El supervisor exigirá el total cumplimiento de los cronogramas pactados en los contratos y solo podrá recomendar su modificación, cuando por razones técnicas o dada la naturaleza del contrato, esto se haga necesario. Cualquier modificación que afecte el plazo de ejecución del contrato, solamente será autorizada por el competente contractual.

k. El supervisor debe formalizar y presentar el informe de supervisión, dentro de los 5 primeros días del mes anterior al pago que se realizará, con el fin de solicitar los recursos para efectuar la cancelación de las obligaciones contraídas (PAC), los cuales toman mínimo un mes para ser asignados. Así mismo y en igual tiempo, el supervisor debe de realizar la publicación de la documentación en la plataforma transaccional del SECOP II.

l. El supervisor del contrato, si la naturaleza del mismo lo requiere y así se hubiere estipulado en la minuta del contrato, deberá elaborar actas de recibo parcial de bienes o servicios, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista. El valor de los bienes o servicios que por estas actas se recibe no podrá ser inferior al porcentaje estipulado en el contrato. El original de estas actas, deberá remitirse al área de contratos, para lo de su competencia.

m. Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato y en la Resolución número 4130 del 16 de junio de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional. Si es necesario, el supervisor solicitara la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan tales hechos, ante el competente contractual para que este emita su autorización, si el competente contractual aprueba y suscribe la suspensión del contrato, el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-IBAGUE elaborara el acta de suspensión, copia de la cual se remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su legalización, para lo de su competencia. El supervisor para todos los eventos de suspensión de un contrato, al desaparecer los hechos que originaron su suspensión solicitara su reiniciación dejando constancia de tiempo total de la suspensión temporal y del vencimiento final del contrato, incluyendo reajustes si proceden. Copia del acta se enviará a la sección de contratación del MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC- IBAGUE
n. Estructurar y proyectar el acta de liquidación de conformidad con el formato y los lineamientos establecidos, el cual deberá comprender la siguiente información: Datos generales sobre el contrato principal, sus adicciones y modificatorios, se hará referencia a la garantía –incluyendo la extensión de las mismas si a ello hubiera lugar, garantía técnica indicada en el contrato (si aplica). Las prestaciones y obligaciones cumplidas por el contratista relacionando las actas de recibo, número de elementos, cantidades recibidas y entrada al almacén (si aplica), el cumplimiento de las obligaciones por la entidad estatal, esto es el corte de cuentas sobre el estado económico del contrato.

o. El supervisor remitirá el acta con el lleno de los requisitos enunciados en el numeral anterior dentro de los requisitos enunciados en el literal anterior dentro del mes siguiente a la

terminación del contrato, a la sección de contratación del MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-IBAGUE, para revisión, aceptación y tramite de firmas.

p. Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento del contrato, permanezcan siempre vigentes e informar en su oportunidad a la sección de contratación del MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-IBAGUE sobre los inconvenientes.

q. Dar a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción.

OBLIGACIONES GENERALES DEL SUPERVISOR

a) Suscribir el acta de inicio.
b) Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato.
c) Verificar directamente que el contratista cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al contratista para que corrija los incumplimientos.
d) Aprobar o improbar los bienes entregados, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que EL MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL- CENAC IBAGUÉ considere pertinentes, las condiciones de entrega y verificar que su resultado se adecue a los términos del contrato.
e) En general, vigilar y controlar que el contratista cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del contrato

18. SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 para la imposición de multas por parte de la Administración así:

a. En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del Bien, servicio y obra dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley.

b. En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes, servicios u obra dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días.

c. En el evento de que el CONTRATISTA no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%)

del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción.

d. La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-IBAGUÉ para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-IBAGUÉ, no sólo para la obligación de entregar los bienes, servicios y obras, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

19. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Se entenderán incorporadas a esta comunicación de aceptación de oferta, las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

20. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL IBAGUE dará aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011

21. PENAL PECUNIARIA: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-IBAGUÉ se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado.

El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS QUE INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército**.**

PARÁGRAFO TERCERO. - DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, el MDN- EJERCITO NACIONAL – CENAC-IBAGUÉ podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En todo caso, el MDN- EJERCITO NACIONAL – CENAC-IBAGUÉ en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual.

En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

22. **DEMÁS ESTIPULACIONES:** Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la Invitación Pública de mínima cuantía, la oferta presentada y en los principios que regla la contratación estatal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5º al Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen el contrato celebrado y una vez sea recibida personalmente por el CONTRATISTA se procederá al registro presupuestal.
Para constancia se firma por las partes que en él intervienen en Ibagué - Tolima. Conforme quede en estado firmado en plataforma SECOP II

Por el MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC IBAGUE

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
MY. OSCAR ANDRES SAAVEDRA MANCO
Director Central Administrativa y Contable Regional Ibagué
Ordenador del Gasto

CENAC-IBA

Por el Contratista

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
LUZ NIDIA OLAVE SANCHEZ
C.C.: 38248234

Supervisor,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
MY RUBEN DARIO BARRETO ALFONSO
Ejecutivo y Segundo Comandante Batallón BIPAT y/o quien haga sus veces

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

ASJ. VIRGINIA GARCES GARCES
Comité Evaluador Jurídico

ASE. ALEJANDRA CAICEDO RAMIREZ
Comité Evaluador Económico

SV. SAMUEL VERA CAICEDO
Comité Evaluador Técnico

CT. KATHERINE LISTEH BERNAL CHACÒN
Jefe de Contratación CENAC IBAGUÉ

CENAC-IBA